



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

En Huete, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DON FRANCISCO JAVIER DOMENECH MARTÍNEZ (PP)
- DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ CÉZAR (PSOE)
- DON JOSÉ LUÍS GARCÍA GÓMEZ (PP)
- DON FÉLIX GRANDE HUALDA (PSOE)
- DOÑA NOELIA LÓPEZ ABAD (PSOE)
- DON AGUSTÍN LÓPEZ RUBIO (PP)
- D. JUAN JOSE MUÑOZ LÓPEZ (PSOE)
- DON MANUEL OLARTE MADERO (PP)
- DOÑA FATIMA PARRILLA FERNANDEZ (PP)

No asisten y excusan su asistencia

- DOÑA MARIA DEL PILAR DEL SAZ PARRILLA (PSOE)

Actúa como Secretario, DON LUIS FERNANDO MORAGA LLANOS, que lo es de la Corporación.

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA CINCO Y VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

Se da lectura al borrador de acta de las sesiones plenarias de fecha cinco de julio y veinte de julio de dos mil doce, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No realizándose enmiendas, se acuerda aprobar el acta con el voto favorable de los once miembros presentes del Pleno de la Corporación, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

fecha de celebración de la sesión ordinaria anterior: Resoluciones núm. 70/2012 hasta núm. 88/2012.

### **3.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y APROBACION Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDEN, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE HUETE.**

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal popular, D. Francisco J. Domenech Martínez, quien expone que el servicio de la Escuela Infantil que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía es uno de los más deficitarios que tenemos en el consistorio, llegando a tener unas pérdidas de 30.000 euros por año en los últimos ejercicios.

Para corregir este desequilibrio presupuestario desde el equipo de gobierno, en coordinación con las tres educadoras que trabajan en la escuela infantil, hemos tomado medidas encaminadas al ahorro necesario para hacer que este servicio sea viable. Entre otras medidas se ha optimizado el trabajo de las trabajadoras y hemos ofertado actividades alternativas por las tardes para incrementar los ingresos.

Ahora toca proponer al pleno la subida de la tasa de prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia (Escuela Infantil) para conseguir equilibrar o por lo menos que el desfase presupuestario sea lo menos gravoso posible para el consistorio.

La subida sería de 20 euros en la cuota mensual, pasando de 120 a 140 euros para por la prestación del servicio en jornada completa, de 81 a 101 euros por la prestación del servicio durante 5 horas diarias, y por la prestación del servicio durante 4 horas diarias serán 85 euros.

Además se mantiene los 30 euros en concepto de matrícula.

Exenciones, reducciones y bonificaciones serán las siguientes:

- En aquellos supuestos en que los dos miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo, se mantendrán las cuotas vigentes para el curso 2011-2012. Será necesario acreditar con carácter mensual la citada situación de desempleo.
- Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en el C.A.I. se verán beneficiadas de las siguientes reducciones:
  - Segundo miembro: 30 % de la cuota total.
  - Tercer miembro y siguientes: 20 % de la cuota total.

Hemos consultado tanto a las trabajadoras como a las madres de los actuales alumnos y entienden perfectamente la medida ya que la subida no es para nada alarmante ni desproporcionada, teniendo en cuenta que en otras guarderías de la provincia los precios son más altos.

Dña. Raquel Fernández César entiende que la subida no va a suponer una gran aportación. Plantea que el Centro se utilice como ludoteca, mediante su apertura por las tardes cobrándose también a estos niños de forma que el peso de la tasa no recaiga exclusivamente en los niños que hacen uso del CAI durante las mañanas.

D. Francisco Javier Domenech contesta que esta subida es necesaria para mantener el servicio, y que en el cómputo anual supone un aumento en la recaudación importante.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

D. Fernando Romero González argumenta que si la subida supera los 20 euros es posible que se produzcan más bajas de usuarios. En la actualidad hay 10 alumnos apuntados. Con la subida no se soluciona el déficit del servicio, pero supone una ayuda. Una vez se tenga claro cuál es el número final de usuarios del Centro de Atención a la Infancia se contemplará la posibilidad de ampliar su uso como ludoteca.

Agradece el Sr. Alcalde el hecho de que las trabajadoras sean las que pasen a asumir las tareas de limpieza del Centro, lo que supondrá un ahorro en torno a los 4.000 euros anuales. La intención es no cerrar el CAI, por lo que se recogerán las diferentes sugerencias que se presenten con el fin de reducir el déficit del servicio. Recuerda el Sr. Alcalde que la tasa lleva tres cursos congelada, y que es una de las más bajas de la provincia.

La portavoz del grupo municipal socialista, Dña. Raquel Fernández César, manifiesta su miedo a que se produzca la pérdida de usuarios como consecuencia del aumento de la tasa. Puede producirse un efecto contrario al deseado de tal forma que se apunten menos niños y que por tanto la recaudación sea menor. La subida propuesta es de casi un 17%. Asimismo añade que en el texto de la ordenanza no se hace alusión a las familias monoparentales, colectivo que presente mayores dificultades.

D. Francisco J. Domenech y D. Fernando Romero se muestran conformes con la afirmación hecha por la portavoz del Partido Socialista reflejada en el párrafo anterior, afirmando que se contemplará la propuesta en la redacción final del modificado de la ordenanza.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y se abstienen los cuatro miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por seis votos a favor. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia de Huete en los términos expuestos, cuya redacción queda como sigue:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE HUETE**

### **Artículo 1.**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (C.A.I.), cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

### **Artículo 2.**

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene naturaleza de Tasa Fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias requeridas en el citado precepto legal y tiene su regulación en el apartado 4.º del mismo.

### **Artículo 3. Hecho imponible**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio de Centro de Atención a la Infancia.

### **Artículo 4. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta tasa. Tendrán la condición de usuarios los beneficiarios que reciban la Asistencia del C.A.I. y estarán obligados al pago de la tasa las personas responsables de los niños atendidos.

### **Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

1. En aquellos supuestos en que los dos miembros de la unidad familiar, o familias monoparentales que se encuentren en situación de desempleo, se mantendrán las cuotas vigentes para el curso 2011-2012. Será necesario acreditar con carácter mensual la citada situación de desempleo.
2. Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en el C.A.I. se verán beneficiadas de las siguientes reducciones:
  - a. Segundo miembro: 30 % de la cuota total.
  - b. Tercer miembro y siguientes: 20 % de la cuota total.

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- a. Por la prestación del servicio en jornada completa: 140 euros.
- b. Por la prestación del servicio durante 5 horas diarias: 101,25 euros.
- c. Por la prestación del servicio durante 4 horas diarias: 85 euros.

Asimismo, se abonará la cantidad de 30 euros en concepto de matrícula.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

### **Artículo 7. Devengo.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio. El pago de la tasa se realizará mensualmente durante los diez últimos días del mes. Las personas responsables de los niños usuarios del servicio autorizarán al Ayuntamiento para que, una vez emitido el correspondiente recibo mensual, sea cargado en cuenta corriente de entidad bancaria o ahorro.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil doce, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

Contra dicho acuerdo y ordenanza se podrá interponer, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, si así se estima oportuno recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **4.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDEN, DE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE SALAS VELATORIAS EN HUETE.**

Por el Sr. Alcalde se alude a que el asunto ya fue objeto de debate en la sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 5 de julio de 2012, si bien para que las empresas interesadas pueden acogerse a la bonificación introducida en la Ordenanza Municipal reguladora del



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es necesario que la obra en cuestión sea declarada de interés municipal por la mayoría simple del Pleno.

D. Francisco J. Domenech Martínez, portavoz del grupo PP, manifiesta que la ciudad de Huete carece de un servicio velatorio para la ciudadanía. En los últimos años este servicio ha sido muy demandado por los ciudadanos ya que tenían que velar a los fallecidos en otros pueblos que dispusieran de este servicio o en sus propias casas. Además la población de Huete es cada vez más envejecida y no solo se daría servicio a nuestra localidad, sino también a los pueblos limítrofes.

Por ello el equipo de gobierno siempre ha tenido en mente impulsar la construcción de un tanatorio o salas velatorias, y así se ha hecho, facilitando en lo posible las gestiones a la empresa promotora.

Por ello, nos motiva a aprobar en pleno la declaración de interés social de la obra de construcción de salas velatorias en Huete que en breve una empresa privada promoverá siempre con el apoyo del Ayuntamiento por lo importante que resulta a Huete socialmente (como servicio necesario que se prestaría en nuestra ciudad) y económicamente (ya que generará riqueza y empleo, en principio un puesto de trabajo).

Al declarar esta construcción de interés social, la obra se podrá acoger a las bonificaciones y ventajas que ello supone, como la exención de un porcentaje del ICIO (impuesto de construcciones, instalaciones y obras) según reza la ordenanza reguladora de este impuesto modificada en el pleno anterior.

Es fundamental dar este apoyo mediante la declaración que se propone para que el proyecto sea viable para la empresa interesada, ya que Huete, como zona deprimida, tienen dificultades en la viabilidad de inversiones por la escasa rentabilidad de los negocios novedosos, y por ello se ve necesario el apoyo de las administraciones públicas para que el proyecto salga adelante.

Dña. Raquel Fernández César, portavoz del grupo PSOE, afirma que su partido tiene tanto interés como el equipo de gobierno en que el proyecto salga adelante. Se trata de una infraestructura necesaria dado el envejecimiento de la población. Pregunta si la bonificación tiene carácter retroactivo, pues en ese caso pueden venir otras empresas y solicitar la aplicación de la misma.

Por el Sr. Secretario se contesta que en cualquier caso se podrá solicitar la aplicación de la bonificación a partir del momento en que aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pero no en cualquier momento anterior a éste.

Dña. Raquel Fernández muestra su disconformidad con la premura con la que se pretende aprobar este punto cuando la modificación de la ordenanza aún no está en vigor. Plantea que se vuelva a tratar en Pleno este asunto una vez dicha modificación tenga vigencia. Además, manifiesta desconocer el expediente y el estado de su tramitación.

D. Fernando Romero señala al respecto que el proyecto se envió a los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales en Cuenca, demorándose en la devolución del mismo. En la contestación, solicitan la notificación personal a los vecinos colindantes a la instalación. Por todo ello lo único que se pretende en este punto del orden del día es aprobar el



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

interés público de la obra de salas velatorias con el fin de acelerar el procedimiento y que se pueda proceder a conceder, en su caso, la licencia de obra una vez se tenga con toda la documentación preceptiva.

Se aclara por el Sr. Secretario que el expediente está siguiendo los trámites establecidos por la normativa.

Pregunta D. Juan José Muñoz López acerca del retranqueo sur de la obra, por no ajustarse las medidas a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Huete.

D. Fernando Romero señala a este respecto que las Normas Subsidiarias de Huete son muy restrictivas. Es habitual que se celebren acuerdos ante notario entre vecinos para dejar 1,5 metros de distancia entre sus propiedades.

La portavoz del grupo socialista señala que no disponen de la información necesaria. A este respecto, el Sr. Alcalde contesta que toda la información y documentación está a disposición de los concejales en la Secretaría del Ayuntamiento.

D. Félix Grande Hualda comparte la opinión de la portavoz socialista, afirmando que las prisas únicamente pueden traer problemas.

D. José Luis García Gómez señala que lo único que se está tratando en este punto del orden del día es la declaración de la obra de las salas velatorias como de interés social para el municipio, y nada más.

Dña. Raquel Fernández concluye su intervención en este punto añadiendo que sería recomendable definir lo que se entiende por interés social estableciendo los criterios oportunos. Comparte esta idea D. Fernando Romero, pues entiende que de lo contrario cualquier empresa puede pretender acogerse a esa consideración con la consiguiente disminución en la recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto incluido en el orden del día con carácter urgente, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

- Aprobar la declaración de interés social de la obra de construcción de edificio de salas velatorias en Huete a efectos de la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **5.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDEN, DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS Y VISITAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO DE HUETE.**

Por D. Fernando Romero González se aclara que, dada la gratuidad con la que los voloptenses ofrecen visitas guiadas y para evitar fallos de interpretación, se modifica la denominación de la ordenanza, la cual queda de la siguiente forma: "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Visitas a Museos de Huete", la cual se reproduce literalmente a continuación:

### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A MUSEOS DE HUETE**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa por prestación del servicio de visita a museos, excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza. La cuantía recaudada por este concepto irá destinada al mantenimiento y conservación de los museos, así como a cualquier otro gasto necesario para la promoción turística.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visita a museos, excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas.

#### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, quienes accedan a los museos a los que se hace referencia en el artículo siguiente.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

#### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de las tasas establecidas en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Museo Florencio de la Fuente: 1 euro.
- Museo Etnográfico: 1 euro.
- Museo de Arte Sacro: 1 euro.

#### **ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago**

El devengo de esta tasa tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Jubilados y menores de 12 años: 50% sobre la cuota total.
2. Investigadores y personas que acrediten fehacientemente su condición de investigador o personal experto en la materia: 100% sobre la cuota total.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

3. Con motivo de la celebración del día de los museos, así como el Sábado Santo, día en que se celebra jornada de puertas abiertas, y cualquier otro día que se establezca por el Concejal de Cultura con carácter motivado: 100% sobre la cuota total.

### **ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

### **ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de septiembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y será de aplicación a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La portavoz del grupo socialista insta a que se regulen en la ordenanza los horarios de visita, asegurando un buen funcionamiento de la Oficina de Turismo.

Sobre este extremo se pronuncia D. Fernando Romero afirmando que por parte del equipo de gobierno se han mantenido reuniones con los responsables de la Oficina de Turismo para prestar en servicio en las mejores condiciones posibles.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO-**. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de visitas a museos de Huete y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DÑA. FÁTIMA PARRILLA FERNÁNDEZ.**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la concejal Dña. Fátima Parrilla Fernández, que procede a dar lectura de una carta escrita por la misma en la cual manifiesta la imposibilidad de compatibilizar su cargo representativo con sus obligaciones laborales, mostrando su agradecimiento a toda la Corporación.

D. Fernando Romero agradece a su vez el trabajo prestado en representación de su pueblo, y manifiesta que la Corporación está a su disposición para todo cuanto necesite.

Dña. Raquel Fernández se une a las palabras del equipo de gobierno, agradeciendo el trabajo y dedicación de la concejal cesante.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Se acuerda por los asistentes al Pleno:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza Dña. Fátima Parilla Fernández.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Dña. Gloria Serrano Corpa, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

### **7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA ALCADESA PEDÁNEA EN VERDELPINO DE HUETE.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, que en contestación a la pregunta formulada por el grupo PSOE en sesión plenaria ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil doce en relación al nombramiento de la alcaldesa pedánea de Verdelpino de Huete, se pone en conocimiento del Pleno la Resolución de Alcaldía en la que se procede al nombramiento de la misma.

### **RESOLUCIÓN 84/2012**

Vista la existencia de varias pedanías en nuestro Municipio, siendo una de ellas Verdelpino de Huete, y a fin de que las relaciones de la Alcaldía con los vecinos de dicha pedanía sea lo más fluida posible, es aconsejable el nombramiento entre los vecinos residentes en Verdelpino de Huete de alguien que asuma la representación de la Alcaldía.

Visto el artículo 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé la posibilidad de que el Alcalde pueda designar un representante personal en las pedanías.

### **RESUELVO**

**Primero.**-Nombrar Alcaldesa pedánea de Verdelpino de Huete, a Doña Dámasa García González, vecina de la citada localidad.

**Segundo.**-La duración del cargo de Alcalde pedáneo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

**Tercero.**-El Alcalde pedáneo tendrá carácter de autoridad en cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde-Presidente que lo nombró.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

**Cuarto.-**Al Alcalde pedáneo le corresponderán facultades de representación ordinaria del Alcalde del municipio en su ámbito territorial; la vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales de su demarcación; información a los vecinos sobre normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten. La canalización de las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento, y cuan tos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del municipio.

**Quinto.-**Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tal cargo.

**Sexto.-**Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

Se acuerda por los asistentes al Pleno:

- Tomar conocimiento del nombramiento de Dña. Dámasa García González como alcaldesa pedánea en Verdelpino de Hutete.

### **8.- ESTUDIO DE DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDEN, DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE HUETE.**

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del grupo PP, D. Francisco J. Domenech Martínez, quien pone de manifiesto que según muestra el informe elaborado por el secretario-interventor, la expedición de documentos administrativos, siempre tramitados por el particular o que redunde en beneficio del mismo, conlleva una serie de gastos para el consistorio que según el cálculo efectuado supondrían más de 2.000 euros anuales, además de la dedicación de los trabajadores municipales que en mucha ocasiones es un tiempo prolongado que no se destinaría a otras labores ordinarias del ayuntamiento.

Por ello, y para compensar este desequilibrio, y también para que se valore y se haga un uso responsable por parte del ciudadano, proponemos al pleno la regulación mediante ordenanza municipal de la tasa de expedición de documentos administrativos, según el documento que se expida.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto incluido en el orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO-**. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio por expedición de documentos administrativos en el Ayuntamiento de Huete y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto queda como sigue:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE HUETE**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

#### **ARTÍCULO 7. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

##### **1. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
1.Cotejo y compulsas de documentos	1 €
<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	
1. Informes testificales	3 €
2. Fotocopias de documentos administrativos en blanco y negro	0,10 €
3. Fotocopias de documentos administrativos en color	0,50 €
<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>	
1.Licencias de primera ocupación	5 €
2.Licencias de segregación	20 €
<b>OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
1.Emisión cédulas catastrales	0,10 €
2.Certificados de coincidencia	2 €

##### **2. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL CENTRO DE INTERNET:**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- Fotocopia blanco y negro = 0,10 € / copia
- Fotocopia color = 0,50 € / copia
- Escaneo = 0,30 €
- Para la grabación de documentos en CD's ó disquetes, será el propio usuario quien venga provisto de dicho material y él mismo realizará la copia pidiendo al encargado la grabadora si fuese necesario. No se permitirá piratería ni copias ilegales.
- Utilización Programa English Express: 10 €/mes.

### 3. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE TURISMO:

- Fotocopia blanco y negro = 0,10 € / copia
- Fotocopia color = 0,50 € / copia
- Escaneo = 0,30 €

### **ARTÍCULO 8. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **ARTÍCULO 9. Normas de Gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

La compulsa de documentos tendrá lugar los lunes a partir de las 13:30 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

---

## **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

---

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el seis de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y será de aplicación a partir del uno de octubre de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **9.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

### **A) Instalación de banda ancha de internet en Moncalvillo de Huete:**

El pasado 28 de agosto se realizó en Moncalvillo de Huete la instalación de la conexión a internet mediante la tecnología inalámbrica Wimax. La empresa instaladora fue Telecom-CLM contratada por el Ayuntamiento de Huete. Esto ha sido posible porque recientemente la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dotó de cobertura wimax al pueblo mediante el convenio de banda ancha rural.

Con esta conexión los vecinos y visitantes tendrán conexión a internet por primera vez en la localidad y además de forma gratuita mediante dos vías: el centro de internet y la wifi abierta del edificio municipal. Además se podrá contratar una conexión particular con Telecom-CLM.

El Ayuntamiento ha procedido a la instalación de los equipos y a la configuración de la Red de Área Local así como la salida a Internet mediante la mencionada tecnología Wimax. Así ha quedado operativo el Centro de Internet que estaba años esperando a tener conexión para que tuviera sentido su funcionamiento. El Ayuntamiento también dotó de un router WIFI al Centro para que cualquier ciudadano pueda conectarse con su propio equipo portátil.

Con esta intervención y por la buena gestión del equipo de gobierno, seguimos dotando a nuestros pueblos de acceso a internet y cobertura móvil, servicio muy demandado por los vecinos y visitantes.

B) Se informa por parte de la Alcaldía que las obras del Cristo se han retomado una vez que han alcanzado un acuerdo la empresa y la dirección facultativa.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

C) Por parte del concejal de festejos se informa de las fiestas de la Merced y de los distintos actos programados.

D) Se informa también de los diversos cursos a realizar este invierno, así como de la inclusión de la sala multiconferencia por parte de la UNED, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

### **9. ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE HUETE.**

El portavoz del Partido Popular justifica la necesidad de incluir este asunto en el orden del día con carácter urgente por el hecho del inminente comienzo de la temporada deportiva.

Se procede a la votación de la inclusión del presente punto en el orden del día, aprobándose por unanimidad.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Francisco J. Domenech Martínez, señalando que la Escuela Municipal de Deportes, dentro del área de deportes del Ayuntamiento, es la encargada mediante su monitor de la realización de las actividades de iniciación, formación y práctica del deporte base en diferentes modalidades, así como la competición en fútbol-sala. Está orientado a los niños que desean participar y hasta la fecha no tenía coste alguno.

La Escuela Municipal de Deportes es la única actividad formativa que no tiene coste para el Ayuntamiento y que como las demás genera una serie de gastos como son el coste del monitor, material empleado y mantenimiento de las instalaciones deportivas. Por ello el equipo de gobierno cree oportuno establecer una tasa que será una cuota anual que de forma simbólica abone el interesado por la prestación de este servicio.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:  
-Cuota anual en los supuestos de iniciación al deporte (1 hora/semana): 15 euros.  
-Cuota anual en los supuestos de competición (2 horas/semana): 30 euros.

Con ello, aparte de recaudar una cantidad anual que irá íntegramente destinada a cubrir los gastos de este servicio (materiales deportivos, mantenimiento, mejoras..), se pretende que se valore por parte de los participantes el uso de esta oferta deportiva para lograr una mejor regulación.

Ante pregunta planteada por la portavoz del PSOE, D. Francisco J. Domenech aclara que esta tasa viene referida únicamente a la Escuela Municipal de Deportes, y no al Pabellón Municipal. Asimismo entiende que la cuota establecida es un precio simbólico.

El Sr. Alcalde afirma que este año es necesaria la adquisición de diverso material para las diferentes actividades deportivas que se desarrollan en el municipio, coste que se añade a un servicio ya de por sí deficitario. Asimismo, este año se ha retirado la subvención. Por todas estas circunstancias se hace necesario el establecimiento de la tasa.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día incluido con carácter de urgencia, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO-** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Deportes de Huete y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE HUETE**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.o) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Deportes de Huete (Cuenca).

### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de Servicios de la Escuela Municipal de Deportes de Huete (Cuenca), de conformidad con el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales siendo estos los que a continuación se indican:

- a) Iniciación en los siguientes deportes: fútbol sala, fútbol, baloncesto, voleibol, bádminton, tenis, etc.
- b) Competición en los siguientes deportes: fútbol sala.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

### **ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean beneficiarios de los servicios a los que hace referencia el artículo 2 de esta ordenanza.

### **ARTÍCULO 4. Cuota tributaria**

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Cuota anual en los supuestos de iniciación al deporte (1 hora/semana): 15 euros.
- Cuota anual en los supuestos de competición (2 horas/semana): 30 euros.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **ARTÍCULO 6. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Deportes y se declare admitido al alumno/a.

### **ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso**

El pago de los conceptos expresados se realizará en la cuenta bancaria de titularidad municipal que se facilite al efecto.

Los interesados deberán hacer constar expresamente en el ingreso los siguientes datos:

- Beneficiario: Ayuntamiento de Huete.
- Nombre y Apellidos:
- D.N.I. (del padre, madre o tutor):
- Concepto: Escuela Municipal de Deportes.
- Importe: el que corresponda según la actividad se realice 1 ó 2 horas a la semana.

Se presentará una copia del recibo justificante del ingreso en las oficinas del Ayuntamiento de Huete.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

El ingreso deberá realizarse antes del inicio de la actividad deportiva.

#### **ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

El alumno que por cualquier motivo cause baja a lo largo del curso, está obligado a presentar la solicitud de baja en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Huete. Dicha baja no supondrá devolución por ningún concepto.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2012, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del Texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **10.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- a) Se pregunta por el grupo PSOE cual es el estado de la deuda pendiente de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha con el Ayuntamiento de Huete.  
Se contesta que actualmente supera los 320.000 euros, si bien irá aumentado según se justifiquen los gastos subvencionables en tanto no se nos realicen pagos.  
La portavoz socialista solicita que se efectúe el oportuno requerimiento a la Administración Regional dada la situación de retraso en las nóminas de los empleados municipales.  
Por parte del Alcalde se informa que todos los días se llama a Administración local y se envían e-mail solicitando el pago
- b) Se solicita información sobre los arrendamientos de fincas de titularidad municipal.
- c) Se recuerda que se solicitó en la anterior sesión plenaria ordinario información de las contrataciones efectuadas durante los meses de verano.  
Se entrega un cuadro resumen donde figuran todas las contrataciones efectuadas.
- d) Se solicitan las cuentas detalladas de las Fiestas de la Merced.
- e) Se pregunta si se tiene intención de privatizar el cementerio. Se contesta que existen problemas de funcionamiento y que es necesario hacer algo.
- f) Se pregunta sobre la situación de las viviendas de la estación.  
Se contesta que se han enviado escritos junto con las llaves de las viviendas a ADIF, que las rechaza al entender que están ocupadas ilegalmente. Desde el Ayuntamiento se contestó afirmando que dicha ocupación tampoco ha sido permitida por el Ayuntamiento y que por tanto es ilegal. Será pues la propietaria del inmueble, ADIF, quien deba tomar una decisión al respecto.
- g) Se pregunta sobre la cesión de parcelas arrendadas que planteó Grumusa C.B. y fue tratada en la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2012.  
Se contesta que tal y como figura en el acuerdo, se denegó la cesión a un tercero de parte de la parcela, pues únicamente cabe la posibilidad de que se ceda la totalidad de la misma.
- h) Respecto al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2012, se pregunta por el pago efectuado a Agustín Sánchez Sánchez por importe de 901,36 euros.  
Se contesta que es en concepto de zahorra que se extrajo en su parcela y que a cambio se le vendió una parcela y ahora tiene que recuperar el dinero.
- i) Se pregunta sobre la situación actual de pago a los trabajadores del Ayuntamiento.  
Se contesta que se ha procedido al abono de la mitad de la nómina de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y once minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,